



MAPA MENTAL

NOMBRE DEL ALUMNO: JAZMIN ESCOBEDO GÓMEZ

TEMA: UNIDAD: II

PARCIAL: SEGUNDO

MATERIA: BIOÉTICA

NOMBRE DEL PROFESOR: MAGNER JOEL HERRERA ORDÓÑEZ

LICENCIATURA: ENFERMERÍA.

CUATRIMESTRE: SEGUNDO

Frontera Comalapa Chiapas a 09 de febrero del 2024

Art. primero  
El presente Código norma la conducta de la enfermera en sus relaciones con la ciudadanía,

Art. décimo  
Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos debidamente

Art. décimo primero.  
Asumir la responsabilidad de los asuntos inherentes a su profesión.

Art. Segundo  
Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho a la persona a decidir tratamientos

Art. tercero.  
Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad,

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. décimo  
segundo Evitar que persona alguna utilice su nombre o cédula profesional.

### CAPITULO II DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LAS PERSONAS

## CODIGO DE ETICA PARA ENFERMERAS Y ENFERMEROS

### CAPITULO III. DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS COMO PROFESIONISTAS

Art. décimo tercero  
Contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Art. cuarto  
Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica

Art. décimo cuarto  
Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenófoba, racista, elitista, sexista, política.

Art. quinto  
Mantener una conducta honesta y leal en todo momento

Art. séptimo  
Fomentar una cultura de autocuidado de la salud y de prevención del daño,

Art. décimo quinto  
Ofrecer servicios de calidad avalados mediante la certificación periódica de sus conocimientos y competencias.

Art. sexto  
Comunicar a la persona los riesgos cuando existan y que impliquen mala intención o daño a terceros.

Art. octavo  
otorgar a la persona cuidados libres de riesgos, manteniendo un nivel de salud física, mental y social

Art. noveno  
Acordar, si fuera el caso, los honorarios que con motivo del desempeño de su trabajo percibirá, teniendo como base para determinarlo el principio de la voluntad

Art. décimo sexto  
Ser imparcial, objetiva y ajustarse a las circunstancias en las que se dieron los hechos, cuando tenga que emitir opinión o juicio profesional

Art. vigésimo tercero  
Mantener el prestigio de su profesión,  
mediante el buen desempeño del  
ejercicio profesional.

Art. vigésimo cuarto  
Contribuir al desarrollo de su profesión  
a través de diferentes estrategias,  
incluyendo la investigación de su  
disciplina.

Art. vigésimo quinto  
Demostrar lealtad a los intereses  
legítimos de la profesión  
mediante su participación  
colegiada.

Art. vigésimo sexto  
Prestar servicio social profesional por  
convicción solidaria y conciencia  
social.

Art. vigésimo octavo  
Buscar el equilibrio entre el  
desarrollo humano y la conservación  
de los recursos naturales y el medio  
ambiente,

Art.vigésimo séptimo  
Poner a disposición de la comunidad  
sus servicios profesionales ante  
cualquier circunstancia de  
emergencia.

Art. vigésimo segundo  
Mantener una relación de  
respeto y colaboración con  
colegas, asesores y otros  
profesionistas;

Art.vigésimo primero  
Respetar la opinión de sus  
colegas y cuando haya oposición  
de ideas consultar fuentes de  
información fidedignas

Art. vigésimo  
Ser solidaria con sus colegas en  
todos aquellos aspectos  
considerados dentro de las normas  
éticas.

Art. décimo noveno.  
Dar crédito a sus colegas, asesores  
y colaboradores en los trabajos  
elaborados individual o  
conjuntamente evitando la  
competencia desleal.

Art. décimo octavo.  
Compartir con objetividad sus  
conocimientos y experiencias a  
estudiantes y colegas de su  
profesión.

**CAPITULO V  
DE LOS DEBERES DE LAS  
ENFERMERAS PARA CON SU  
PROFESION**

**CAPITULO IV.  
DE LOS DEBERES DE LAS  
ENFERMERAS PARA CON SUS  
COLEGAS**

**CAPITULO VI  
DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS  
PARA CON LA SOCIEDAD**

**CODIGO DE ETICA  
PARA  
ENFERMERAS Y  
ENFERMEROS**

